

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS                   §  
  §  
CONDADO DE MATAGORDA               §  
  §  
AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY   §  
  §  
  §

-----0-----

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES  
DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY,  
DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS

-----0-----

PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL  
REFERENTE A LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN  
EN [HTTPS://WWW.PORTOFBAYCITY.COM](https://www.portofbaycity.com) AND  
[HTTPS://WWW.CO.MATAGORDA.TX.US](https://www.co.matagorda.tx.us).

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas, el 6 de mayo de 2023 referente a la emisión de bonos en conformidad con una orden debidamente presentada por la Junta de Comisionados del Canal y Navegación de la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas, la cual expresa sustancialmente lo siguiente:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS A SER CELEBRADA POR LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY, DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LLEVAR A CABO UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y RESUELVE OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELATIVOS A DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

EN VISTA DE QUE la Junta de Comisionados del Canal y Navegación (la “Junta”) de la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas (la “Autoridad”), ubicada en el Condado de Matagorda, Texas (el “Condado”), por la presente halla y determina que se debe realizar una elección para determinar si la Autoridad estará autorizada a emitir sus bonos por la cantidad y para los fines identificados de aquí en adelante (la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE, la Autoridad participará en un acuerdo de elección con el Condado, ejecutado por su Secretario del Condado (el “Secretario del Condado”), y con otras subdivisiones políticas que también estarán realizando sus elecciones de manera conjunta con el Condado (tales subdivisiones políticas, colectivamente llamadas, los “Participantes”) y;

EN VISTA DE QUE, está autorizado un convenio de elección conjunta entre (según sea aplicable) la Autoridad, el Condado y/o cualquiera de los Participantes y que entra de acuerdo a las disposiciones de la Sección 271.002, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, y que dispone que el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección en representación de la Autoridad; y

EN VISTA DE QUE, por el presente, la Junta halla y determina que es para el mayor beneficio de la Autoridad participar en uno convenio de elección conjunta con el Condado y cualquiera de los Participantes para llevar a cabo la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables; y

EN VISTA DE QUE, la Junta por la presente halla y determina la necesidad de construir diversas mejoras de capital en el puerto, es que la Autoridad requiere sea de interés público convocar y celebrar la Elección en la primera fecha posible para autorizar la emisión de bonos de obligación generales para los fines identificados de aquí en adelante; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que las acciones descritas hasta aquí son lo mejor para los votantes calificados de la Autoridad; ahora, por lo tanto,

**POR EL PRESENTE LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CANAL Y NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE BAY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS ORDENA QUE:**

**SECTION 1:** La Elección se celebrará en la Autoridad del Puerto de Bay City, del Condado de Matagorda, Texas, el día 6 de mayo de 2023 (“Día de Elección”), que es una fecha de elección uniforme según el Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, y está a setenta y ocho (78) días o más de la fecha de adopción de esta orden (la “Orden”), con el propósito de presentar la siguiente proposición a los votantes habilitados de la Autoridad:

## PROPOSICIÓN

“¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS, PARA EMITIR Y VENDER BONOS DE LA AUTORIDAD POR UNA CANTIDAD CAPITAL QUE NO EXCEDA DE \$68,000,000 PARA PROPOSITOS DE ADQUISICIÓN, COMPRA, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, EXTENSIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TERRENOS, VÍAS FLUVIALES, MEJORAS, INSTALACIONES O AYUDAS PARA INCIDENTES, PARA/O NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN ADECUADA Y DESARROLLO DE LOS PUERTOS Y VÍAS FLUVIALES DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY, INCLUYENDO SIN LIMITACIONES, LOS EMBARCADEROS, MUELLES, ALMACENES, EDIFICIOS COMERCIALES A INDUSTRIALES, SILOS, INSTALACIONES DE DEPOSITOS, VÍAS FERREAS, PLANTAS FLOTANTES E INSTALACIONES, INSTALACIONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN LANCHÓN, INSTALACIONES DE REMOLCADO Y TODOS LOS ACCESORIOS DE LOS MISMOS, DICHS BONOS VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA (EN UN MÁXIMO DE CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA), DE ACUERDO CON LA LEY; CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE BONOS DEVENGARÁ INTERÉS POR AÑO EN LA TASA O TASAS (FIJA, FLOTANTE, VARIABLE O DE ALGÚN OTRO MODO) COMO SE DETERMINE A DISCRECIÓN DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CANAL Y NAVEGACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE DICHA TASA O TASAS DE INTERÉS NO EXCEDAN EL VALOR DE LA TASA ANUAL MÁXIMA AUTORIZADA POR LA LEY AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIES DE DICHS BONOS; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CANAL Y NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE BAY CITY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS A IMPONER Y COMPROMETER Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN LA AUTORIDAD, SUFICIENTES, SIN LÍMITES DE LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO A CUENTA DE, EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS?”

SECTION 2: Por la presente se establecen los precintos electorales con el fin de celebrar la Elección y los lugares de votación designados en la presente para celebrar la Elección en los precintos electorales se identifican en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). Antes del Día de Elección programado, el Presidente, la Junta de Comisionados del Canal y Navegación o sus representantes designados, en coordinación con el Secretario del Condado, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Funcionarios Electorales y todos los demás oficiales electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y los procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos a esta Orden,

en base a las localidades y horarios finales acordados por la Autoridad, el Secretario del Condado y los Participantes, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes habilitados residentes del Condado para servir como funcionarios a fin de celebrar adecuadamente la Elección. En la medida en que lo exija el Código Electoral de Texas y sus enmiendas u otra ley aplicable, la designación de estos funcionarios debe incluir una persona con fluidez en el idioma español para fungir como funcionario y brindar asistencia oral en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el Día de Elección. Si el Juez Presidente designado cumple, en efecto, con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno se desempeñará como uno de los funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, las casillas de votación abrirán según se designa en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación adelantada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). La persona nombrada como Oficial de Votación Adelantada según se indica en el Anexo B es, por la presente, designada como Oficial de Votación Adelantada para llevar a cabo dicha votación adelantada en la Elección. El Oficial de Votación Adelantada designará a los Suboficiales de Votación Adelantada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir que se realice la votación adelantada todos los días, excepto los feriados oficiales del estado, según se indica en el Anexo B. La votación adelantada empezará según se dispone en el Anexo B y continuará hasta la fecha indicada en el Anexo B, todo según lo estipulado en las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Las sucursales permanentes y temporales para la votación adelantada en persona se mantendrán en los lugares y los horarios designados en el Anexo B durante el periodo de votación adelantada indicado anteriormente.

D. Por la presente, se establece un Consejo de Boletas de Votación Adelantada con el fin de procesar los resultados de la votación adelantada. Por la presente se nombra Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Adelantada a la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Adelantada. El Juez Presidente designará un mínimo de dos (2) votantes habilitados residentes en la Autoridad para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Adelantada.

SECTION 3: Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación adelantada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con la Sección 61.012 y sus enmiendas del Código Electoral de Texas, la Autoridad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con

discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación adelantada por correo.

SECTION 4: La Autoridad también deberá utilizar una Estación de Conteo Central (la “Estación”) según lo dispone la Sección 127.001 y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por la presente se nombra a la Secretaria del Condado o su representante designado, como Juez Presidente de la Estación y puede designar funcionarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación según las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente la Junta designa a la Secretaria del Condado, o a su representante designado, como Supervisor de Tabulación y al Secretario del Condado, o a su representante designado, como Programador de la Estación. Por último, a la Secretaria del Condado publicará el aviso y realizará pruebas del equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y capacitará a los oficiales y funcionarios de la Estación según las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECTION 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta de votación básicamente de la siguiente manera:

#### PROPOSICIÓN

“LA EMISIÓN DE \$68,000,000 EN BONOS DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR, CONSTRUIR O DESARROLLAR MEJORAS DEL PUERTO Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALESQUIER CONVENIOS DE CRÉDITO EJECUTADOS EN RELACIÓN CON LOS BONOS”.

SECTION 6: Todos los votantes habilitados residentes en la Autoridad tendrán permitido votar en la Elección, y el Día de Elección, dichos votantes votarán en los lugares de votación designados. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y las actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECTION 7: Una copia sustancial de esta Orden servirá como aviso adecuado de la Elección. Este Aviso de Elección, incluida una traducción al español del mismo, deberá ser publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en la Autoridad, produciéndose dicha publicación no más de treinta (30) días ni menos de diez (10) días antes al Día de Elección. Además, una copia sustancial de esta Orden y del documento de información para el votante incorporado en el Anexo C, incluida una traducción al español de ella, se colocará (i) en la cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta a más tardar veintiún (21) días antes del Día de Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Autoridad a más tardar veintiún (21) días antes del Día de Elección, (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación adelantada y (iv) en un lugar

destacado en el sitio web de la Autoridad a más tardar 21 días antes del Día de Elección. Además, durante los veintiún (21) días antes de la Elección, la Autoridad deberá, de forma destacada, publicar una muestra de la boleta.

SECTION 8: Tal como lo requieren y de acuerdo con la Sección 3.009(b)(5) y (7) hasta la (9) del Código Electoral de Texas, la Autoridad, al inicio de su año fiscal que comenzó el 1 de enero de 2023, tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a \$0.00; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda de la Autoridad, hasta el vencimiento respectivo, sumó \$0.00; y la Autoridad impuso una tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.000 por cada \$100 de tasación gravable. Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha en la que la Junta adopta esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.0% (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de dichos bonos). Los bonos que son el objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra forma durante una cantidad específica de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque la Autoridad calcula que, sobre la base de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un periodo de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima y el periodo de amortización mencionados son solo cálculos estimados para el cumplimiento normativo en Texas; no actúan como un límite para la tasa de interés anual a la cual se puede vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección o para el periodo de amortización para los bonos que son objeto de esta Elección.

SECTION 9: La Junta autoriza al Director y a la Junta de Comisionados del Canal y Navegación, o a los representantes designados respectivos de cualesquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares con la Secretaria del Condado y cualesquiera de los Participantes si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas y en conformidad con las mismas. Adicionalmente, la Junta autoriza al Director, a la Junta de Comisionados del Canal y Navegación, o al representante designado respectivo de cualesquiera de ellos, a realizar tales modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicable o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente.

SECTION 10: Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

SECTION 11: Por la presente, se hallan verdaderos los considerandos incluidos en el preámbulo de esta Orden y, por la presente, dichos considerandos se convierten en una parte de esta Orden para todo fin y se adoptan como una parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

SECTION 12: Por la presente, se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la

medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos ordenados en ella.

SECTION 13: Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

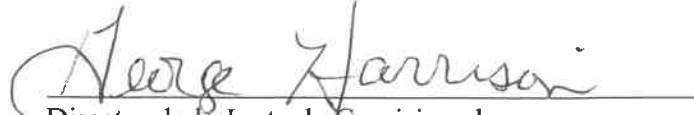
SECTION 14: Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de ella a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán aun así válidos, y la Junta, por la presente, declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

SECTION 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación definitiva y así se ordena.

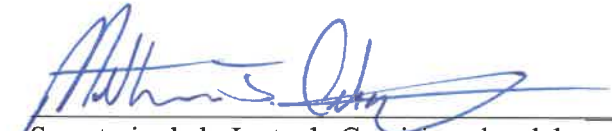
\* \* \*

PASADA Y APROBADA este día 9 de febrero de 2023.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY,  
DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS

  
Director de la Junta de Comisionados  
del Canal y Navegación

ATESTIGUA:

  
Secretario de la Junta de Comisionados del  
Canal y Navegación

(SELLO DE LA AUTORIDAD)



**ANEXO A**

**INFORMACIÓN DE LA VOTACIÓN Y DE LOS PRECINTOS DEL DÍA DE ELECCIÓN**

<b>Authority Precinct No.</b>	<b>County Precinct No.</b>	<b>Polling Location</b>	<b>Address</b>
(1A)	(1A)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(1B)	(1B)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(1C)	(1C)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(1D)	(1D)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(1E)	(1E)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(1F)	(1F)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(3B)	(3B)	Navigation District No. 1	1602 Main, Palacios, TX
(5)	(5)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(6)	(6)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(8)	(8)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(7)	(7)	Navigation District No. 1	1602 Main, Palacios, TX
(9)	(9)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(10)	(10)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(12)	(12)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(13)	(13)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX

**Anexo B**

**SITIO PRINCIPAL DE VOTACIÓN ADELANTADA, FECHAS Y HORARIOS**

**La votación adelantada se llevará a cabo de lunes a viernes a partir del  
lunes 24 de abril de 2023 al martes 2 de mayo de 2023**

Oficial de votación adelantada: Stephanie Wurtz, Secretaria del Condado de Matagorda

Dirección de la Secretaria de Votación Adelantada: Bay City Service Center  
2105 Ave. M, Bay City, Texas

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Adelantada: a determinar por el Secretario del Condado.

**Ubicación, fechas y horarios del sitio principal de votación adelantada**

La votación adelantada en persona se llevará a cabo de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. del lunes 24 de abril de 2023 al martes 2 de mayo de 2023. El horario ampliado para la votación adelantada en persona será el 27 de abril de 2023, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Bay City Service Center  
2105 Ave. M  
Bay City, Texas**

Todo votante con derecho a votar por adelantado en persona puede hacerlo en el Sitio Principal de Votación Adelantada.

**VOTACIÓN ADELANTADA POR CORRESPONDENCIA:**

Las solicitudes para votar por correo deberán recibirse antes del cierre de actividades (5:00 p.m.) del martes 25 de abril de 2023. Las solicitudes deberán enviarse a: **STEPHANIE WURTZ, MATAGORDA COUNTY CLERK, 1700 SEVENTH STREET, ROOM 202, BAY CITY, TEXAS 77414-5094**. Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) pueden enviarse por correo electrónico a [swurtz@co.matagorda.tx.us](mailto:swurtz@co.matagorda.tx.us). Las Solicitudes de Tarjetas Postales Federales (FPCA) pueden enviarse por correo electrónico a [swurtz@co.matagorda.tx.us](mailto:swurtz@co.matagorda.tx.us). Si una solicitud de boleta de votación para votar por correo se envía por fax o por correo electrónico (o si una tarjeta postal federal de solicitud se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo postal la solicitud original para que el oficial de votación adelantada reciba el original a más tardar cuatro días después de haber recibido la copia por correo electrónico o fax.

*[El resto de esta página se dejó intencionalmente en blanco].*

Anexo C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES**

Proposición del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	<b>“LA EMISIÓN DE \$68,000,000 EN BONOS DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR, CONSTRUIR O DESARROLLAR MEJORAS DEL PUERTO Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALESQUIER CONVENIOS DE CRÉDITO EJECUTADOS EN RELACIÓN CON LOS BONOS”.</b>
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$68,000,000
interés estimado de las obligaciones de deuda que se autorizará si se supone una tasa de interés de 5.0%	\$64,775,417
estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar amortizadas a lo largo de 30 años	\$132,775,417
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0
estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes amortizadas a lo largo de 30 años	\$0
el aumento anual máximo en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal con un avalúo de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se han de autorizar, si se aprueban  Esta cifra supone la amortización de las obligaciones de deuda de la Autoridad, incluyendo la obligación de deuda propuesta; cambios en avalúos futuros estimados en la Autoridad, incluyendo, pero sin limitaciones, el valor gravable en aumento en la Autoridad en conformidad con los convenios de abatimiento con los contribuyentes en la Autoridad; y la tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$59.71